



ALCALDIA DE PEREIRA

r-6 478 78

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ 26 JUN 2019, DE \_\_\_\_\_

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

**FORMACIÓN DEL CUADRO DE SUBSISTEMA CONTRATO DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

**CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULIAGA** Mayor de edad, ciudadano colombiano de la ciudad de Pereira, identificado con cédula de ciudadanía número 10.000.508.508 expedida en Pereira, Secretarías de Planeación y Social, según consta en el Decreto de Nominación No 986 del 5 de Diciembre de 2016 y Acta de Posesión No 146 del 26 de Enero de 2017, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto No 4010 del 24 de Mayo de 2017, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No 1280 del 10 de Diciembre de 2016 expedido por el Concejo Municipal, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 80 de la Ley 899 de 2004 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b), Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y para los efectos del presente Convenio es de nominar a **EL MUNICIPIO DE PEREIRA** con NIT 89174890380-030-2, en sus divisiones territoriales en especial la subsecretaría de Planeación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 0822 de 2015, Decreto 0920 de 2017 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título II hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública en Establecimientos públicos, dando cumplimiento a estos principios se usará el artículo 2° que establece las diferentes modalidades de selección para la escogencia de contratistas, dentro de las cuales se encuentran la contratación directa.

Que la Ley 1150 de 2007 en el artículo 21 numeral 1 literal b) adicional al artículo 92 de la Ley 474 de 2010 indica que es procedente la Contratación Directa en el caso de Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones de las partes de los mismos tengan relación directa con el objeto de la actividad que se señala en la Ley o en sus reglamentos (...)."

Que el Artículo 2.21221121.4.4 del Decreto 082 de 2015 prevé Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación en entidades estatales es la contratación directa, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2221.221.14.4. del presente Decreto.

Que, asuvez el artículo 221221121.4.1 del Decreto 082 de 2015 prevé la obligatoriedad de preferir un acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, que contendrá entre otros aspectos (...). 1. La causal que genera para contratar directamente; 2. El objeto del contrato; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones especiales que exigirá al contratista; 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...)."

Que el Municipio de Pereira requiere celebrar Contrato administrativo cuyo objeto es "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTOR REAL SISTEMA INTEGRADO DE EMERGENCIAS ASSECURIDAD CIUDADANAS (S-CES) C/LINEA 123) DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".

Que se elaboraron los Estudios y Documentos Previos necesarios para celebrar el presente Contrato interadministrativo, los cuales se encuentran en custodia de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Pereira, Carrera 7ª No 1855 piso 4 Pereira.





**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2862 del 2019 de marzo de 2019, expedido por el (la) Subsecretario de Asuntos Financieros de la Secretaría de Hacienda correspondiente a la vigencia fiscal 2019..

ETB es una empresa de servicios públicos mixta, constituida como sociedad comercial por acciones, tiene tiempo que es una entidad descentralizada indirecta del Distrito Capital de Bogotá, dada su vinculación especial al Sector Administrativo de Coordinación de Hábitat (artículo 414 Acuerdo Distrital 257 de 2006) en la que cuenta con una composición accionaria de naturaleza mayoritariamente estatal (88,4%) cuyo objeto social le posibilita ser la entidad ejecutora del presente contrato interadministrativo.

Que de conformidad con el literal c) de la numeral cuatro del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 954 de 2010 y la Ley 1474 de 2011, para efectos de la contratación estatal no cuentan con las facultades de aquellas entidades en las cuales exista una participación pública superior al 50% siendo este el caso de la ETB.

Que posterior al análisis respectivo se identificó además de la idoneidad de la entidad, que la propuesta de la entidad es satisfactoria para el servicio planteado por la Secretaría de Gobierno, toda vez que se trata de un contrato interadministrativo en el cual las obligaciones tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que el plazo de vigencia para el presente contrato es de Cuatro (4) meses contados a partir de la firma del acta de inicio del servicio el día 1 de diciembre de 2019 y el lugar de ejecución del presente contrato es Pereira.

Que para el cumplimiento del objeto del contrato debe cumplir con los alcances del mismo que deberá cumplir con las obligaciones estipuladas en el tiempo estipulado en la propuesta y los documentos que hacen parte del contrato y/o convenio.

Que en el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto:

**RESUMIVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justifica la celebración del Contrato Interadministrativo con **La EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTÁ ESPB S.A ESP**, identificada con NIT 8999991515 por la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con lo señalado en el artículo numeral 4º literal c) de la Ley 150 de 2007 y en la subsección 4 artículo 2.212.1.2.4. de la Decret 015082 de 2015; cuyo objeto es: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO DEL SISTEMA INTEGRADO DE**





ALCALDIA DE PEREIRA

E 6 478 78

119

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ 26 JUN 2019  
DE \_\_\_\_\_

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 16 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA UNO CONTRATO DE TIPO ADMINISTRATIVO**

**EMERGENCIAS Y SEGURIDAD CIUDADANA (SIES - SIEVOCOTINEX 12/B/E/EL 23) DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".**

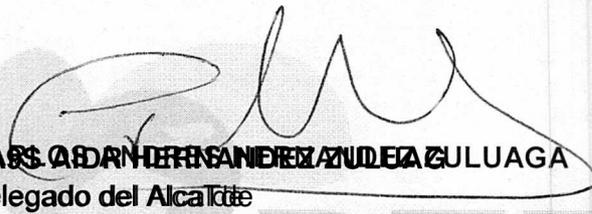
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar a publicación del presente acto administrativo en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) - [www.ccdmunicipalcompra.gov.co](http://www.ccdmunicipalcompra.gov.co)

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno.

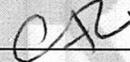
**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Pereira,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CASSIANO SÁNCHEZ ZULEAGA**  
Delegado del Alcalde

  
**ADRIANA VALLEJO DE LA PAVA**  
Secretaria De Gobierno

Revisión Dirección de Gestión Contractual: 

Revisión Jurídica: 

Proyectó y Elaboró:  Jefe de Oficina del Alcalde, Contratación Asesor Secretario de Gobierno

